



## FORMA DE FINANCIAR LA FORMACIÓN CONTINUA

Existe un instrumento para financiar la FC de los trabajadores. El sistema vigente tiene dos vertientes: una pública (vía bonificaciones) y una privada (vía cofinanciación).

a) Pública. Rentabilizando las cotizaciones por concepto de formación profesional del año anterior, con objeto de poder financiar la formación continua de los trabajadores.

-Se basa el llamado “*crédito para la formación*”. El importe de este “*crédito*” resulta de aplicar a lo ingresado por la organización el año anterior, en concepto de cuota de formación profesional, el porcentaje que anualmente establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Ese porcentaje prima el tamaño pequeño de las empresas: a menor tamaño, mayor es el porcentaje. Existe de todos modos un crédito mínimo en esta Ley, que puede ser superior a la cuota por formación profesional ingresada por la empresa en el sistema de Seguridad Social, lo que beneficia a las más pequeñas.

-Las empresas se auto-aplican estas bonificaciones en los boletines de cotización a la Seguridad Social.

b) Privada. Se aportarán recursos propios en la financiación de la formación de los trabajadores, según el porcentaje que se determine por Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, calculado también en función del tamaño de las empresas.

Se exime de esto a las empresas de menos de 10 trabajadores con el fin de facilitar su acceso a la formación. Y para determinar la cofinanciación privada, se tendrá en cuenta también el coste salarial de los empleados que están siendo formados en su jornada de trabajo.

### Requisitos de la Formación y la posibilidad de aplicar las bonificaciones

a ) En referencia a la Formación en sí misma: se establecen una serie de definiciones y requisitos para que esta formación sea susceptible de financiación

- Será de Acciones de Formación planificada, organizada y gestionada por las empresas para sus trabajadores, que se dirigen a adquirir y mejorar competencias y calificaciones profesionales
- Se podrá estructurar en módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios e impartir en forma tanto presencial como a distancia o mixta.
- Las acciones han de tener relación con la propia actividad de la empresa y podrán ser o generales o específicas según sean aplicables directamente sólo o no sólo en el puesto de trabajo (osea, también en otros escenarios laborales).
- Las empresas podrán para todo ello:
  - organizar y gestionar la formación de sus trabajadores por sí mismas, o también podrán contratar su ejecución con terceros, o bien,



- agruparse voluntariamente, previo acuerdo por escrito, para organizar la formación por medio de una entidad organizadora que les gestione sus programas de formación. Las bonificaciones se aplicarán entonces por cada empresa agrupada en su respectivo boletín de cotización.

b) En referencia a poder aplicar las bonificaciones: se requieren una serie de requisitos para la aplicación de la bonificación:

- Se contará con la aprobación de los representantes legales de los trabajadores o, en caso de no existir, con la conformidad de los trabajadores afectados.
- Se ha de respetar la regulación de los módulos de coste estándar por participante y hora de formación determinada por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para cada modalidad.
- Se han de respetar para las acciones formativas presenciales, un máximo de alumnos, 25, y en las impartidas a distancia, un tutor por cada 80 alumnos.
- Se determina una duración mínima para las acciones formativa, más de 6 horas y además, menos de 8 horas diarias.
- La circunstancia de relacionarse con la actividad que describimos arriba y ser generales o específicas.
- Comunicar el inicio, dentro de unos ciertos plazos, a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, con una mínima información: fechas, lugar de impartición, horario, profesorado, acciones formativas que se prevén y relación de alumnos que se presentan.
- Realizar la formación.
- A la finalización de la formación, se debe comunicar las acciones formativas realizadas y el importe de las bonificaciones a aplicar en los boletines de cotización a la Seguridad Social.
- Que los participantes tengan un Certificado de Asistencia al curso.
- Y es por supuesto esencial que la empresa se encuentre al corriente de pago con la Seguridad Social para poder aplicarse estas bonificaciones.

La fundación Tripartita tiene un sitio web con la información de normativas, ayudas, apoyo a las Pymes, simulador de cálculo del crédito de formación, ... Es recomendable visitarlo.  
<http://www.fundaciontripartita.org>